



Autoridad de
Aviación
Civil
El Salvador

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

Descripción: **Guía para solicitar renovación del Certificado de Operador de Aeródromos (COAR) y Permiso de Operación (PO).**

CA No.: **139-ANEXO2-01**

Revisión: **00**

Documentación de Referencia: **a. Anexo 2 de la RAC 139**

Fecha: **27-agosto-2020**

La siguiente Circular de Asesoramiento ha sido emitida por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador de acuerdo con lo prescrito en la Ley Orgánica de Aviación Civil, Artículo 7, Numeral 4.

1) PROPOSITO:

La presente Circular de Asesoramiento tiene el propósito de establecer una guía que facilite a los propietarios de helipuertos y aeródromos solicitar la renovación de Certificado de Operador de Aeródromos (COAR) y Permiso de Operación (PO) con el objetivo de proteger a las personas ante el riesgo de la propagación y exposición de la enfermedad mortal COVID-19.

2) APLICABILIDAD:

La presente Circular es aplicable a los helipuertos y aeródromos de El Salvador que requieren la renovación del Certificado de Operador de Aeródromos (COAR) y su respectivo Permiso de Operación (PO).

3) DOCUMENTO QUE CANCELA:

No aplica.

4) DESVIACIONES:

Los lineamientos establecidos en esta circular son necesarios para garantizar la bioseguridad y la seguridad operacional de la aviación civil ante la pandemia de COVID-19. Cualquier desviación a este material guía, se debe presentar por escrito y coordinar con la Subdirección de Navegación Aérea para su respectivo análisis

5) FORMAS:

5.1) No aplica.

6) ABREVIACIONES:

El siguiente listado mostrara las abreviaciones utilizadas en esta circular:

ABREVIATURA	DESCRIPCIÓN
AAC	Autoridad de Aviación Civil
CA	Circular de Asesoramiento
COAR	Certificado de Operador de Aeródromos
PO	Permiso de Operación
RAC	Regulación de Aviación Civil de El Salvador

7) DEFINICIONES:

7.1) **Repositorio:** es un espacio centralizado destinado mediante un correo electrónico para almacenar información digital solicitado en esta circular de asesoramiento (fotografías u otros documentos de referencia). Este enlace será único para cada Operador que desee ingresar una solicitud, por lo tanto, se garantiza la confidencialidad de la información que los propietarios adjunten.

8) GENERALIDADES:

La Autoridad de Aviación Civil a través de la RAC 139 Certificación, Operación y Vigilancia de Aeródromos establece en el Anexo 2 los requisitos para Certificación y Operación de Aeródromos para servicios de transporte aéreo privado. Por consiguiente, el propietario del aeródromos o helipuerto privado interesado en la renovación del COAR y PO deberán seguir los lineamientos desarrollados en esta circular de asesoramiento.

9) LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERADOR DE AERÓDROMOS (COAR) Y PERMISO DE OPERACIÓN (PO)

- 9.1) Completar el formulario AAC-AGA-113-F6 "Formulario de solicitud de certificado de operador de Aeródromo de uso privado y/o agrícola o helipuerto privado.", podrá encontrar este formulario en página web <https://www.aac.gob.sv/?wpdmpro=aac-aga-113-f6>, el cual deberá completar y anexar a la documentación solicitada en el apartado 9.4.
- 9.2) Solicitud del enlace repositorio para evidencias fotográficas y documentos requeridos para la renovación.
 - 9.2.1) Por lo menos 24 horas antes de ingresar la solicitud de renovación, el encargado de realizar el seguimiento del trámite para la renovación debe solicitar a los correos electrónicos liang@aac.gob.sv, esantos@aac.gob.sv y aduarte@aac.gob.sv que se les proporcione un enlace repositorio para adjuntar las evidencias fotográficas y documentos complementarios requeridos en el formulario AAC-AGA-113-F6 y en el numeral 11.

- 9.2.2) El contenido mínimo del correo electrónico debe ser:
- a) Nombre del aeródromo o helipuerto que se desea recertificar,
 - b) Nombre de la persona que realizará el trámite y número de teléfono de contacto.
 - c) Indicar el título de la persona que realiza el trámite como: propietario del helipuerto o aeródromo, representante legal, apoderado o responsable del aeródromo o helipuerto.
- 9.2.3) Una vez generado y compartido el enlace repositorio por esta Autoridad, el solicitante tendrá el acceso para poder adjuntar todas las evidencias fotográficas y documentos complementarios solicitados.
- 9.3) Realizar el pago correspondiente siguiendo las indicaciones de la modalidad de pago en línea establecidas en la página web: <https://www.aac.gob.sv/?p=5169>.
- 9.4) Ingresar la solicitud de renovación a la Autoridad de Aviación Civil siguiendo los pasos del numeral 10.
- 9.5) Revisión y análisis de la solicitud de renovación por inspectores de la AAC.
- 9.5.1) Inspectores del Departamento de Aeródromos de la AAC revisarán y analizarán la información de la solicitud de renovación según los requisitos de la RAC 139 y de esta CA. En el caso de que requieran más información se contactará con la persona que realiza el trámite de renovación para que pueda completar la documentación requerida.
- 9.5.2) Si la información cumple con los requerimientos para la renovación, los inspectores de la AAC realizarán una verificación del aeródromo o helipuerto. Por consiguiente, se informará al solicitante la fecha, hora y modalidad de la inspección por correo electrónico.
- 9.5.3) La verificación de cumplimiento se realizará por medio de una inspección en modalidad virtual o en sitio. En el caso que la inspección sea virtual se utilizará una plataforma de reuniones virtual acordada con el solicitante y tomando en cuenta lo establecido en el numeral 9.6. Lo anterior, no limita a la AAC a realizar una inspección en sitio (presencial) del mismo tipo.
- 9.6) Requisitos importantes previo a una inspección virtual:
- 9.6.1) El propietario o responsable del aeródromo o helipuerto deberá estar en el sitio para realizar la inspección virtual en conjunto con el personal de la AAC, al momento de realizar la verificación de las condiciones actuales del Aeródromo o Helipuerto. La inspección virtual se desarrollará por medio de una plataforma virtual que permita la comunicación a través de una video llamada.

9.6.2) El propietario o responsable del aeródromo o helipuerto, deberá contar al momento de la verificación virtual con un dispositivo Smart ya sea Tablet o teléfono celular, ese queda a discreción y comodidad del usuario, dicho dispositivo deberá contar con acceso a internet.

10) PASOS PARA INGRESAR UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERADOR DE AERÓDROMOS (COAR) Y PERMISO DE OPERACIÓN (PO)

Al Ingresar la solicitud de renovación a la Autoridad de Aviación Civil por medio del correo electrónico recepcionaviacioncivil@aac.gob.sv, se debe asegurar de colocar como mínimo en el contenido del correo electrónico lo siguiente:

- 10.1) Nombre del aeródromo o helipuerto que se desea recertificar,
- 10.2) Nombre de la persona que realizará el trámite y número de teléfono de contacto.
- 10.3) Indicar el título de la persona que realiza el trámite como: propietario del helipuerto o aeródromo, representante legal, apoderado o responsable del aeródromo o helipuerto.
- 10.4) Confirmar que se ha cargado en el repositorio la información requerida en el numeral 11 de esta CA.
- 10.5) Adjuntar en el correo la siguiente documentación:
 - 10.5.1) Proporcionar una Carta o Nota, dirigida al Director Ejecutivo de la AAC, solicitando el trámite de Renovación del Certificado de Operador de Aeródromos (COAR) y Permiso de Operación (PO) para el aeródromo o helipuerto que desea recertificar. La carta o nota deberá estar firmada por el representante legal, titular o apoderado del aeródromo o helipuerto.
 - 10.5.2) Adjuntar el recibo de pago provisional emitido por la Unidad Financiera de esta Autoridad, como resultado de las indicaciones del numeral 9.3 de esta CA.
 - 10.5.3) Adjuntar debidamente lleno el formulario AAC-AGA-113-F6 de solicitud de certificado de operador de Aeródromo de uso privado y/o agrícola o helipuerto privado, según el numeral 9.1.
 - 10.5.4) Adjuntar los requisitos legales que ampara el trámite con la documentación que solicita el formulario AAC-AGA-113-F6.

11) REQUISITOS DE INFORMACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERADOR DE AERÓDROMOS (COAR) Y PERMISO DE OPERACIÓN (PO)

En cumplimiento con el Anexo 2 de la RAC 139, se debe presentar en el repositorio virtual proporcionado por la AAC en el numeral 9.2, el propietario deberá adjuntar con la solicitud fotografías del estado del aeródromo o helipuerto de uso privado, los cuales serán necesarias para

poder darle seguimiento a su solicitud y verificar que las condiciones actuales del aeródromo o helipuerto, la información siguiente:

- 11.1) Evidencia fotográfica de las condiciones actuales de la trayectoria de aproximación y de despegue del Aeródromo o Helipuerto, donde se pueda verificar que la Seguridad Aérea no se encuentra comprometida por obstáculos fijos como: árboles, postes de suministro de energía eléctrica, cables, entre otros obstáculos (adjuntar fotografías que muestren los 4 puntos cardinales del Aeródromo o Helipuerto).
- 11.2) Evidencia fotográfica donde se pueda verificar que los cercos perimetrales se encuentran en buen estado.
- 11.3) Evidencia fotográfica donde se pueda verificar que el cono de viento se encuentra en buenas condiciones.
- 11.4) Evidencia fotográfica de la nivelación de la superficie engramada (este requerimiento es solo para Aeródromos Privados de uso Agrícola: Faja lateral de pista y Pista).
- 11.5) Evidencia fotográfica donde se pueda verificar el estado actual de la señalización Horizontal y la plataforma (este requerimiento es solo para el caso de Helipuertos Privados de uso Civil).
- 11.6) Evidencia fotográfica del Libro de vuelo actualizado.
- 11.7) Para los Aeródromos y Helipuertos que cuentan con el permiso emitido por la Autoridad de Aviación Civil, para el almacenamiento de combustible, deberán enviar evidencia fotográfica de lo que de detalla a continuación:
 - 11.7.1) Extintores de incendio
 - 11.7.2) Manómetro que muestre la presión de la carga del extintor.
 - 11.7.3) Registro del mantenimiento del extintor de incendio emitido por un proveedor certificado.
 - 11.7.4) Tanque de almacenamiento de combustible.
 - 11.7.5) Permiso de almacenamiento de combustible, emitido por la AAC.
- 11.8) Todas las evidencias fotográficas y otros documentos técnicos complementarios solicitados en el formulario AAC-AGA-113-F6 deberán ser cargadas en el enlace repositorio virtual.

12) EFECTIVA:

12.1) Esta CA es efectiva a partir de la fecha de publicación y es de obligatorio cumplimiento.

12.2) Disposición transitoria:

A los aeródromos o helipuertos que el Certificado de Operador de Aeródromo (COAR) y el Permiso de Operación (PO) estén vencidos entre el 11 de marzo de 2020 y 31 de agosto de 2020, tienen hasta el 30 de septiembre de 2020 para realizar los trámites de renovación del COAR y PO siguiendo los requisitos establecidos en esta CA.

13) COMENTARIOS:

Comentarios o dudas acerca de esta Circular de Asesoramiento favor enviarlos a la Subdirección de Navegación Aérea de la Autoridad de Aviación Civil, Km 9 ½ Carretera Panamericana, Ilopango, El Salvador, o a la dirección de correo electrónico: recepcionaviacioncivil@aac.gob.sv.



Ing. Jorge Alberto Puquirre Torres
Director Ejecutivo
AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL